

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0288 DE 2026

(16 ABR 2026)

"Por la cual se deroga la Resolución No. 1096 del 30 de septiembre de 2025, correspondiente a un nombramiento en período de prueba"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1096 del 30 de septiembre del 2025, se nombró en período de prueba al señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 1.026.577.349**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, quien ocupa la segunda posición de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el Código OPEC No. 209580, mediante la Resolución No. 3096 del 2 de abril de 2025 de la CNSC.

Que la citada resolución fue comunicada con Radicado 2-2025-020802 del 30 de septiembre de 2025, al señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS** al correo electrónico: alvarezrodrigo93@gmail.com, de acuerdo con el certificado emitido por el Grupo Gestión Documental y Notificaciones.

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *"El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

Que en el término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento realizado, con radicado 1-2025-023573 del 14 de octubre de 2025, el señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS** aceptó el nombramiento en periodo de prueba y solicitó se concediera prórroga, según lo estipulado en la Resolución No. 1096 de 2025 y agregó (sic):

"Por medio de la presente, yo, Rodrigo Andrés Álvarez Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1026577349, deseo manifestar mi aceptación formal del nombramiento realizado mediante acto administrativo de la Resolución No. 1096 de 2025 del 30 de septiembre, "Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del proceso de Selección No. 2508 de 2023"

Conforme a la normatividad vigente y a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2025 y artículo 1 del Decreto 648 de 2017, que permite prorrogar el plazo de posesión por un término adicional de hasta noventa (90) días hábiles por causas justificadas, me permito solicitar formalmente la ampliación del plazo de

RESOLUCIÓN NÚMERO **0288** DEL **16 ABR 2026**

"Por la cual se deroga la Resolución No. 1096 del 30 de septiembre de 2025, correspondiente a un nombramiento en período de prueba"

posesión por un periodo de 90 días hábiles, con el propósito de resolver dos situaciones que se escapan a mi voluntad como la novedad de residencia y estudio en la ciudad de Medellín.

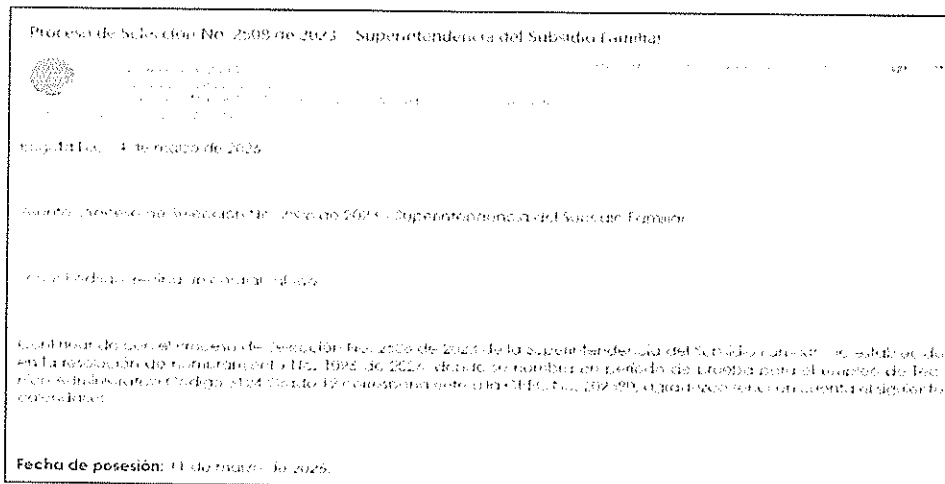
En primer lugar, actualmente no residio en la ciudad de Bogotá y necesito un tiempo adicional para adelantar los trámites de traslado de mi lugar de residencia. En segundo lugar, estudio formalmente en el SENA y UNAD en Medellín y necesito un tiempo adicional para adelantar los trámites de traslado la ciudad de Bogotá. Los mencionados motivos justifican plenamente la solicitud de prórroga.

Agradezco su comprensión y la oportunidad de servir al empleo mencionado. Quedo atento a su respuesta para coordinar los próximos pasos y la toma de posesión (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto No.648 de 2017, establece: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora"

Que mediante Resolución No. 1266 del 28 de octubre de 2025 se concedió prórroga por el término de 90 días hábiles, es decir, **hasta el 11 de marzo de 2026**, como plazo para que el señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS** identificado con **cédula de ciudadanía No. 1.026.577.349**, tomara posesión en el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12**, de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar identificado con la **OPEC 209580** dentro del proceso de selección No. 2508 de 2023.

Que el **04 de marzo de 2026**, la Superintendencia del Subsidio Familiar **remitió citación al correo electrónico** del señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS** **alvarezrodrigo93@gmail.com**; citación, para la posesión del empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12**, el 11 de marzo de 2026 y así mismo se solicitaron documentos que debía enviar a fin de dar continuidad al proceso de selección y toma de posesión.



Que, según **certificación expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano** del 9 de abril del 2026, el señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS**, **no se presentó el 11 de marzo de 2026 a tomar posesión del empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12** de la planta de personal de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 0288 DEL 16 ABR 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 1096 del 30 de septiembre de 2025, correspondiente a un nombramiento en período de prueba"

Superintendencia del Subsidio Familiar identificado con la **OPEC 209580** dentro del proceso de selección No. 2508 de 2023.

Que, mediante **correo electrónico del 13 de marzo del 2026**, se solicitó al Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia del Subsidio Familiar **se certificara** si, el señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS** identificado con **cédula de ciudadanía No. 1.026.577.349**, presentó comunicación frente a la toma de posesión en el empleo.

Que, de conformidad con la **certificación expedida por el Grupo de Gestión Documental** el día 9 de abril de 2026, se constató que el señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.577.349, no realizó manifestación adicional distinta a la aceptación del nombramiento y la solicitud de prórroga.

Que el Grupo de Gestión del Talento Humano el 09 de abril de 2026 certificó que el señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.577.349, no remitió documentos solicitados, no se presentó a los exámenes médicos de ingreso, ni acudió a tomar posesión a las instalaciones de la Supersubsidio.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, señala: *"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

"La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título (...)".

Que el artículo segundo de la Resolución No. 1096 del 30 de septiembre de 2025, terminó el nombramiento provisional efectuado a la señora **NEXY YASURI TAVERA RIAÑO**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 28.918.340** en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12**, identificado con el código **OPEC 209580** dentro del marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023-SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SSF, el cual se haría efectivo a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba. Situación que nunca se presentó, conforme lo indicado de manera previa; razón por la cual continuará en el cargo como provisional.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el acto administrativo que nombró en período de prueba al señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS** identificado con **cédula de ciudadanía No. 1.026.577.349**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución No. 1096 del 30 de septiembre del 2025, mediante la cual se nombró en período de prueba al señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 1.026.577.349**, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, **ubicado en la Oficina Asesora de Planeación**, quien ocupó la segunda posición de la lista de elegibles del empleo ofertado con el **Código OPEC No. 209580**, conforme la parte motiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0288 DEL 16 ABR 2026

"Por la cual se deroga la Resolución No. 1096 del 30 de septiembre de 2025, correspondiente a un nombramiento en período de prueba"

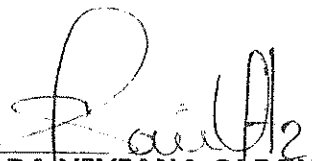
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Gestión del Talento Humano, **reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través del aplicativo SIMO**, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a la OPEC **209580**.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución al señor **RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ ROJAS** identificado con **cédula de ciudadanía No. 1.026.577.349**, al correo electrónico **alvarezrodrigo93@gmail.com** y a la señora **NEXY YASURI TAVERA RIAÑO**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 28.918.340** al correo electrónico **ntaverar@ssf.gov.co**, para los efectos legales de su continuidad en el cargo provisional dado que la condición suspensiva de la Resolución 1096 de 2025 no se materializó.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al jefe de la dependencia donde se encuentra el empleo, a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá, D. C., a los **16 ABR 2026**

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: Viviana Marcela Segura Ovalle. Profesional Especializado GGTH *Viviana Marcela Segura*Revisó: Johnny Abad Martínez Fontalvo. Coordinador GGTH *Johnny Abad Martínez*Revisó: Cindy Jhoanna Contreras González - Contratista Secretaría General *Cindy Jhoanna Contreras*Juan Arley Naranjo Lesmes, Profesional Especializado, Secretaría General *Juan Arley Naranjo*Laura Milena Canizales, Asesora del Despacho. *Laura Milena Canizales*Aprobó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez - Secretaria General *Claudia Liliana Contreras*